

Carta misiva de un plan, que no se halla aqui,  
sobre el arreglo y calculo de los gastos de la Monarquia.





150

*[Faint, illegible handwriting]*



ROMANI

*[Faint handwriting on the adjacent page]*



1  
Mi dueño y señor: El adjunto Plar  
dice.

Razon universal de las Rentas de el Rey:  
Caudales que sobre sus productos se dieron  
al redito de cinco por ciento: Ymporte de este:  
Lo que de él cave (en lo presente) en el valor  
de ellas: Lo que por su falta dexa el cave,  
y por lo mismo nada reciben los Ympone-  
dores: Liquido valor en lo actual de las mi-  
mas Rentas: Y reparto que de él se hace  
entre los acreedores Juristas y S. M. segun  
las ultimas ordenes, y disposiciones. Distri-  
bucion del caudal de que usa y queda a fa-  
vor de S. M. para la manutencion del  
Estado en las obligaciones de Casas Reales,  
Armadas de Tierra y Mar: Administra-  
cion de Justicia y Hacienda: Embaxadas y  
demas preciosos gastos de la Monarquia.





Por el verà V.J. que hecha recopilacion  
de tantas y tan prolizas menudencias, llega  
el fondo que recibe S. M. anualmente à  
324.595.824. reales (separado el de la carga  
en Juros y caudal de reducciones en Castilla,  
y la de Censos y Censuales en la Corona de  
Aragon) no obstante que algunas veces he  
oído decir à solos 23 millones de escudos,  
segun se habia hecho ver à S. M. en que  
sin duda se padeció equivocacion, pues lo  
cierto es, lo que demuestra, sin ella, el  
estado.

De puesto separado, y basado el  
fondo la carga de Juros, Censos, y Censuales  
para que no se cuente con este caudal; pues  
siendo un paga carga de Justicia, no quie-  
ro, que quien, tanto la ama, falte à ella;  
separandome de las opiniones sobre el estado  
y calidad de esta clase de cargas, para de-  
jartas de satisfacer, pues no se ajusta la  
duda con mi conciencia y experiencia;  
y quisiera se guardase la buena fe en  
posesion tan antiquada, y tantas veces





Disputada; y que las Disposiciones en los  
antiguos Tribunales y Ministerios hubie-  
sen, en los actuales, el aprecio que es razon.  
haciendotes la Justicia el que conocieron y  
tocaron físicamente los razonables moti-  
vos para obrar en Justicia, que nosotros no  
podemos disputarles con ella, por lo anti-  
guado de las providencias, diferencia, y es-  
tado de los tiempos, que con las Leyes á  
que debemos sujetar nuestra Ley; confesam-  
os que en lo sabio y justo no excedemos  
á nuestros mayores.

El líquido de las Ventas Generales,  
y Provinciales va en el Plan, segun el pre-  
cio que dieron los Recaudadores en los arren-  
damientos que concluyeron en fin de 1742,  
y por aumento á su continuacion, se con-  
sideran 44 millones de reales que ha te-  
nido de ventaxa anual la Administra-  
cion de cuenta de la Real Hacienda segun  
las noticias de su Direccion.

Estas noticias las tengo por legi-  
timas, y ajustadas, pues á mas del indubitable





origen, la ciencia experimental me confirma  
en la realidad.

Y aunque puede la precision, o  
combeniencia tomar deliberacion en que cese  
la Administracion y se buelva a los arren-  
damientos viendo regular vage el valor, pues  
los Recaudadores han de utilizarse.

No por eso, he hecho memoria  
para la consideracion en el Plan, mediante  
que (aunque creo que la vaca en arren-  
damiento llegue a la mitad del aumento  
en Administracion y por ella a 22. millones  
en Reales) esta reintegrada esta vaca en  
el todo, con el menos valor que se considera  
en Flotas y Galeones, mediante que se consi-  
deran 3. millones en pesos sencillos quando  
para este fondo un año con otro en los  
3. millones en pesos fuertes; y en la Renta  
del Tabaco tambien habrá algunas creces  
a los 56 millones que se consideran no obs-  
tante que en ellos no se incluye lo desti-  
nado para la obra del Palacio, y otros piado-  
sos fines; y encedera lo mismo en otros





Vamos mendos et rentas que es difícil pro-  
veer por lo accidental.

De la importancia et el Giro o cam-  
bio, no he hecho memoria, por que com-  
preendo que la produccion es accidental, y  
no he tenido por conveniente considerarte  
para fondo, y si te hubiere vera mejor para  
la cuenta, sin que en falta perjudique  
al supuesto.

Advertira la prudencia y experi-  
encia et V. S. lo prolixo y trabajoso et la  
obra y fatiga que con un correspondiente  
cuidado habre tenido en examinar y reco-  
pilar tan delicadas mendencias; y adverti-  
ra, con admiracion quien me pudo compe-  
ter a este voluntario trabajo.

Confieso le he tenido, pero he com-  
preendido et mi obligacion hacerle para lo  
que pueda servir (si en algo conducere al  
R.º servicio) con el animo et tenerte prom-  
to, entre mis Papeles, para franquearte  
en el caso et que sea et algun provecho; pero  
con la reserva et precaverte et la contingun-  
cia



de despreciado, pues aunque por mi demerito,  
es digno de este premio, por las luces que da  
no sera razon exponerte a aquella contin.  
gencia.

No faltará quien diga que para for-  
mar concepto de lo en que consiste lo que oi  
recibe la Real Hacienda seria suficiente ex-  
ponerlo en una partida, sin mezclar tanta  
inmundad de numeros, partidas, y clases  
de difícil entender en lo comun.

Confesare que para un discurso, o  
tanteo era escusada la prolixidad; pero para  
el fin de mi idea no lo he tenido por suficien-  
te; pues comprendo que, para decir que es  
un Mayorazgo una su dueño de 324.595.824.  
reales, el no demostrarse inmediatamente el  
por que, seria falta gravissima, y de conve-  
nencia expuesta a que por ella executase el  
Dueño, lo que con el conocimiento no haria,  
y el que seria responsable ante Dios el au-  
tor; en que aseguro no quiero entrar, y asi  
se habrá de sufrir mi impertinencia que  
aunque pesada, es la mas segura.



Este gasto  
con las an-  
oi se man-  
ro como el  
al imp. te-  
viniendo e-  
Estado pre-  
y nombra-  
sin q. inde-  
cuenta p. el  
la obligaj.  
se duda q. a  
quedan cat-  
ordin. y a



Satisfecha ya esta parte estoi viendo  
que, en la tocante a la Distribucion del  
fondo en las obligaciones del Estado, se tra-  
vara mas estrañesa por lo enteramente  
separada et mi maneso; y por convegiencia,  
en lo regular, mas expuesta a la equi-  
vocacion, y engaño natural; pero viendo las  
maximas, e ideas et los hombres como en la  
semejanza en las caras, cara a cara he de  
meter mi quarto a espadas, aunque no  
tan de ligero que no haya visto y exami-  
nado algunos Documentos que, en otros aun-  
que diversos proyectos, se han formado por  
los Ynteriorizados en cada uno et las dife-  
rentes obligaciones que se comprenden.

Nota.

Este gasto se explica en el Plan  
con las anteriores voces a las q.  
oi se usan p.<sup>a</sup> la nueva planta: pe-  
ro como el intento solo se dirige  
al imp.<sup>te</sup> total et esta obligacion,  
viniendo este conforme a la del  
Estado pre.<sup>o</sup> se la podrá aplicar  
y nombrar como cada uno quise  
sin q.<sup>e</sup> mude la cubre.<sup>a</sup> pues saliendo la  
cuenta p.<sup>a</sup> el todo del gasto queda etaq.  
la obligac.<sup>on</sup> del ultim.<sup>o</sup> de din.<sup>da</sup>, y no  
se duda q.<sup>e</sup> con los 30. millones de r.  
queden variadas todas las obligac.<sup>on</sup>  
ordin.<sup>al</sup> y extrordin.<sup>al</sup>

La primera obligacion es la de  
la Magestad y Grandesa, y para ella en  
sus muchas partes, señaló el Dispendio ann-  
al et 29. millones 420.788. reales sin es-  
trechez, como reconocera V. S. pues esta  
no es lieito al vasallo, y solo la minoraci-  
on debe perder (como el aumento) de la  
libre espontanea voluntad et la Magestad



y tengo por cierto que en lo delicado de su  
conciencia, y amor a sus vasallos, no tard  
solo no excederá a lo que propongo, antes  
sí, que se minorará, de forma que conser-  
vando su debida grandesa, quede alguna  
parte con que atender a otras piadosas aten-  
ciones de su paternal amor.

La segunda obligacion es la manu-  
tencion de las Armas, y conociendo que sin  
este antemural, se puede decir (con verdad)  
que peligraria el respeto de la Magestad,  
se desconcertaria la armonia de la Repu-  
blica, la veneracion de la Justicia, y final-  
mente se sujetaria el Reyno a la discre-  
cion y a la lei de quien quisiera sorprender-  
le: he considerado por indispensable a pre-  
caver estos accidentes la continua manu-  
tencion de Ciento diez batallones de Infan-  
teria y Ciento y diez Escuadrones de Cava-  
leria, con mas la conservacion de los treinta  
y tres Regimientos de Artilleria en los  
terminos de su establecimiento, cuyo ex-  
traordinario repuesto es muy importante.





pues haciendo un servicio en el Reino, decaer  
(en la necesidad) libre á la Tropa para las  
operaciones en su instituto.

Me persuado no faltará quien  
compreenda por exceso la manutencion en  
tanto pie y numero, mediante la tran-  
quilidad que promete la paz; pero dexando  
en su error al que siga esta opinion, y  
que le vaguen los ojos los exemplares y  
experiencias en que bastantes escarmientos  
puede reconocer dentro en su minima casa:  
tengo por preciso y necesario, y de impor-  
tantissima utilidad al Estado la manuten-  
cion, y que vera el gasto mas provechoso,  
y preciso el que para ello considero en  
132.949.148. Reales, como reconocera V. S.  
en que va hecha la vaca que se nota  
de 20. millones en Reales por los accidentes  
que la experiencia ha enseñado, que con  
el tiempo la prudencia del Ministerio  
podrá aun reducir, sin faltar á la conser-  
vacion en todo en la Tropa, Ministerio, y  
Dependientes en ella necesarios; teniendo





siempre por segura y prudente maxima,  
el que contra la paz, y tranquilidad, esta  
siempre asistada la guerra, y afliccion que  
(no precavida en ante mano) arrebatada y  
destruye, y asalta, tanto mas feroz quanto  
menos esperada.

A continuacion hallara V. S.  
el gasto en la conservacion en los Presidios  
en Africa, como son Ceuta, Oran, Peñon, Me-  
villa, y Alucemas que tambien son corres-  
pondientes a Guerra. Su importe asciende  
a 10.768.148. reales; y aun que estos gastos  
no se costean en caudales en Tesoreria ma-  
yor, y si en los de Cruzada, para los que esta  
concedida esta gracia, con las del subsidio  
y Escusado, sin invertir ni aplicar su impor-  
te a otro destino, se comprenden, para co-  
nocimiento cabal del todo de las obligaciones  
del Estado, asi como se considera por fondo  
el producto de otras gracias.

Dicho gasto solo importa 10.768.148.  
reales, y se dudara del paradero que se da  
al resto hasta veinte millones de reales



Amas de  
lo tocante  
tierra, la  
teniente  
en la gan  
el de las  
tema la  
los buque



que importan las tres gracias, quando no pue-  
de tener otro destino que el de su concesion;  
pero esta duda la satisface el Reglamento  
ultimo de dhos Presidios, pues el gasto se  
compone de obligaciones ordinarias, y extra-  
ordinarias: las primeras tienen el origen  
que les dan los mismos Presidios, y las segun-  
das se tienen del Exército; y considerando que  
en el todo del gasto de este, se halla dotado  
aquella parte que existe en los Presidios,  
y paga la Cruzada, reconocera V. S. que el  
todo de lo que producen las tres Gracias, se  
emplea en el destino precuo para que se  
concedio, y que para la cuenta del Real  
Erario solo son dichos 10.768.148. reales  
quedando el resto, entrada por valida en com-  
pensacion de lo que en el todo del Exército  
va acreditado por los Cuerpos que del se  
destinan a los Presidios, y debe mantenerse  
la Cruzada.

En la tranquilidad de la Paz,  
y disturbios que causa la Guerra, es conve-  
niente al Estado, establecer un medio por el que

Nota.

Como de esta consideracion por  
lo tocante a la Armada de  
tierra, la hai tamb<sup>n</sup> en lo per-  
teneciente a la de Mar, por q<sup>e</sup>  
en su gasto está comprendido  
el de las Saleras q<sup>e</sup> antes man-  
tenia la Cruzada, y así suplend  
los buques de la Armada.





se evite el ozio, y inactividad, y la común  
destrucción que produce la otra

Me parece que para no caer en  
estos extremos, puede ser conducente el conoci-  
do por la defensiva. Así lo comprendo, y  
por lo tanto va arreglado á este concepto  
el Plan de la Armada en Tierra.

Esto no obstante, se deve tener pre-  
vente, que en la continuada paz, se podrá eco-  
nomizar en el gasto, aunque el pie quede  
como deve quedar, en el órden establecido.

En la continuada paz se podrá eco-  
nomizar en la Infanteria el sueldo de tres  
Capitanes, tres Tenientes, y tres Alfereses  
por Batallon, dejando politicamente en pro-  
veerlos; y en la Cavalleria se podrá ahorrar  
el gasto de un Esquadron reduciendo las Com-  
pañias por interinidad en el correspondiente  
numero de Soldados y Cavallos, y los oficiales  
con la misma maxima que en la Infan-  
teria. Con esta economia se pueden redu-  
cir los 132.949.148. reales que van aplicados  
al Exército en 112.949.148. reales ahorrando





y depositando en el Tesorero los veinte millones  
de reales restantes.

Este fondo hará menos sensibles las  
precisiones de la Guerra, y con el pie el exer-  
cito que va expuesto, o dotado, se podrá sos-  
tener sin las alteraciones comunes; pues es  
constante que las nuevas creaciones son difi-  
ciles y dilatadas, así como son prontas y  
faciles los aumentos en las establecidas.

Con el completo en la Cavalleria y  
Dragones que va demostrado y declarado en  
el supuesto se contarán 13.350. hombres mon-  
tados, y con el aumento en la Infanteria  
de 10.000. hombres por compañía, y el de 20.000. en  
las Guardias, hancenderá el numero de esta  
á 70.874. Infantes, y ambos brazos compon-  
drán un cuerpo de 84.228 combatientes, cu-  
yo numero es suficiente para que guardada  
nuestra Casa y Fortalezas, validos tambien  
en las utilicias para ello, se pueda poner  
un exercito respetable de 50.000. Infantes  
y 10.000. Cavallos.

En la tercera obligacion la conservaci-



y manutencion de las Fuerzas Maritimas, no de menor importancia que las de tierra por la precia atencion de resguardo y Defensa de las Costas de los Dominios en la Península, como para la de los de la America, y comunicacion de unos a otros Dominios.

Para este gasto van dotados quarenta millones de reales considerando siempre en el servicio 38. navios, los 2. de ochenta cañones: 12. de a setenta: 12. de a sesenta: 6. de a cinquenta: 3. de a quaranta; y 3. de a treinta y la tropa de seis batallones que todo compone como se demuestra en el Estado el num.<sup>o</sup> de 23.270. hombres: 38. navios; y 2230. cañones; y sobre este particular nada me esti- endo, pues me parece que el mas habil no negará de alcanzar lo que el presente Mi- nisterio; y que aplicará las providencias de forma que, haciendo el servicio con honor, y utilidad, no tan solo se baste el fondo señalado para ello, y construccion conser- vativa, si tambien que se logren algunas ventajas para el Erario cumplidas con



En los lo.  
secretos  
de tra de  
ada la d



esplendor todas las obligaciones; pues tendrá presente, que el servicio y gasto de los navios es interpolado, y que los Laneres que, en lo general son piedras y arenas, saben convertirse en oro y plata; y que hai buques que en los fletes de su carga se mantienen, habilitan las tripulaciones, y despues de mantenidas, dejan subsidios para los que no se destinan a aquel servicio, y se estan haciendo donde no cabe, ni puede caver aquella politica y economia.

*Nota.*

En los 10. millones de gastos secretos dotados a esta casa se ha de considerar comprarse la obra del nuevo Palacio.

La quarta obligacion es la de gastos de Estado y Embaxadas para lo que van considerados 14.454.000. Reales, segun lo que oy existe, sobre cuyo pie, se ha girado la cuenta; pero no dudo se podra reducir a mucho menos importe.

La quinta es el gasto de la manutencion de los Tribunales de dentro y fuera de Madrid, y demas de Hacienda, y Juntas: para ello se destinaron 11.996.336. Reales, girando la cuenta por el estado en que al presente se halla, sobre que nada ocurre que prevenga



por que el tiempo ha de ir enveñando el otro  
ro que pueda caer.

Son la sexta, y septima obligacion  
correspondientes al gasto de Pensiones y Mercedes,  
Comigraciones, y Ynopinados; y para ellos se  
consideran trece millones trescientos ochenta  
y seis mil reales, sobre que aseguro no puede  
darse punto fijo; pero mirado y examinado  
con coto, estoy persuadido que con la pruden-  
cia del Ministerio sera suficiente el situado.

Todos los sobredichos gastos que me per-  
suado considerara la prudencia del V. S. por muy  
preciosos e indispensables a la buena armonia  
y conservacion precavida del Estado y Monar-  
quia se dotan como demuestra el resumen  
en 242.206.272. reales.

Y deducida esta cantidad en lo  
324.595.824. reales que recibe el Real Erario,  
como se reconoce del Estado, quedan en ser  
y sobrantes anualmente 82.389.552. reales.

Para el interior concepto se podria  
pedir raxon a los Contralores de Casas y Cava-  
lerias Reales de todo el gasto ordinario





y extraordinario anual, y se hallará que de los 30. millones dotados, quedarán sobrantes, que podrán tener la aplicación reservada que convenga.

El Ejército de tierra va considerado sobre el pie que mira a la Defensiva como va declarado.

El que en lo actual se mantiene es inferior, y para caminar con armonia se podría pedir al Ministro de Guerra forme estado con separacion de clases, de las precisas obligaciones que hai a que atender, y su importe para arreglar su dotacion.

La Armada de Mar va considerada con el gasto de quatro millones de Escudos, y si se rebuelven cuentas jamas se ha considerado de parados dos millones y medio a tres millones de Escudos, y esto en los tiempos de mayor armamento, y con el mismo motivo de dotacion, se ha de pedir al Ministro de Marina pase razon por menor de las obligaciones que se necesitan mantenerse p.<sup>a</sup> el ordinario servicio, segun el actual estado; y lo mismo se ha de hacer con el de





Estado.

Será maxima que en estas consideraciones no se comprendan las extraordinarias de fortificacion de Plasas, ni la de los Puertos Maritimos, y fabricas de navios, mediante que para estos gastos es necesario entrar en cuenta con la cuenta; y segun ella ir aplicando lo necesario para la manutencion, y conclusion con tiempo, y precision, sin ostentacion.

Con este paso se puede asegurar, y precaver la Disension que se pueda ocasionar en los Ministérios, pareciendome que se irá el hallar la cuenta con la armonia que se desea; la que comprendo ha el tener en los demas gastos que incluye el Estado, y el que no trato por que pende del Ministerio de Hacienda en cumplimiento y destino.

De los 82 millones 389.552. Reales (q<sup>o</sup> segun el anterior sistema) se reconocen sobrantes, dearia el repuesto en el Erario p. futuros accidentes (por que es siempre importante la cautela los 45. millones.

Fendria a la mano los 15. millones





de Reales p.<sup>a</sup> accidentes inopinados y reservados.

Contarria con 10. millones para gracias y dispensaciones en las necesidades y casos fortuitos de los Pueblos.

Y aplicaria los 12. millones para el pago de atrasos de la Corona, pues no se afus- ta a mi conciencia la inaccion en la paga de estos créditos, dejando opinable la obligacion que para mi es de rigurosa justicia y de honor a la Magestad.

Con esta disposicion, y la integra paga de Juros que ya va advertida, se puede solidar la conducta del Ministerio, y haciendose acre-edor a las gracias, tener siempre oberraciones con que contar en la urgencia y precision sin nuevos recargos en el Reyno.

Me complaceré sea útil mi trabajo al Real servicio, y que sirva a las satisfac- ciones de V. S. que se las deseo con la mas sincera voluntad, pidiendo a Dios de a V. S. el acierto que le deseo. Madrid 22. de Octubre de 1754.





*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*









